PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 008-2026

SECOP II

OBJETO:

“EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO ONOMÁ Y SUBSEDE AYAPEL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS”

AGOSTO – 2026

I. INTRODUCCIÓN.

La Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS -, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de vigilancia.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTÍA No. 008-2026

El objetivo de la presente contratación es "**EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO ONOMÁ Y SUBSEDE AYAPEL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS**"

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, asícomo cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidadestablecida para el efecto en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones.

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes, no genera obligación para LA CORPORACIÓN de dar apertura al proceso de selección (Inciso 2° Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.)

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente de pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).
2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
3. Cerciórese de que cumple4 las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Corporación, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y la Corporación no asume responsabilidad de reembolso alguno.
10. Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, por cuanto no

serán validadas las ofertas presentadas en lugar diferente al exigido en este pliego.

11. Los proponentes con la sola la presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias
13. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma
14. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
15. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf
16. RECUERDE, todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
17. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS, convoca a la comunidady a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post- contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, paralo cual pueden consultar el proceso en el SECOP II y en la Unidad de Contratación de la Corporación, ubicada en la Carrera6 No. 61-25, Edificio Onomá, Piso 2, de la ciudad de Montería – Córdoba.

En cumplimiento de lo anterior La Corporación suministrará la información y documentaciónrequerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad que el costo delas copias será asumidopor los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.2 ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir la carta de presentación de la propuesta en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a travésde los números

telefónicos: (1) 562 9300, (1) 3341507 o al 018000913040; al FAX: 5658671; al correo electrónico: **buzon1@presidencia.gov.co** o **adminweb@presidencia.gov.co**, en la página de Internet: **www.anticorrupcion.gov.co**; por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7–27, Edifico Galán, Bogotá, D.C.

1.3 CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legalesque el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la Corporación, lasaclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la Corporación.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la Corporación, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La Corporación, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume quetoda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. La Corporación. podrá verificar corroborar la informaciónallegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que La Corporación designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedesdel proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada ala misma.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s)hábil(es)cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.4 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la Corporación serealizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso **Selección Abreviada de MenorCuantía No. 008-2026.**

La Corporación atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de La Corporación podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólose tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOPII.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, **https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx,** cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.5 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en a la adjudicaciónen la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículos 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 17 de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentospúblicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostillaje, que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante laautoridad competente en el país de origen.

1.6 RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrenciade situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y lapermanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.7 MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.7.1 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en elcual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidosde América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente apesos colombianos.

1.8 IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE, por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOPII, como se indica en este pliego, se surte el efecto indicado sin perjuicio de lo previsto enlas garantías.

1.9 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico.
- Estudios y documentos previos.
- El proyecto y pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la Corporación en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión de este se expida.
    - Las ofertas presentadas.

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Los sueldos del personal del servicio de vigilancia están determinados por la circular externa No 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que el valor de la vigencia futura fue proyectado conforme al incremento esperado en la vigencia 2027.

DESCRIPCIÓN VIGENCIA 2026 TARIFA 10,21 SMMLV

TRES (03) MESES Y 18 DIAS (Tarifa 10,21 SMMLV), desde el 14 de septiembre al 31 de diciembre del 2026.

EMPRESAS	VALOR MENSUAL
COTIZACIÓN No.01	$ 153.060.347
COTIZACIÓN No. 02	$153.161.446
VALOR TOTAL	**$306.221.792**
VALOR PROMEDIO VIGENCIA 2026	**$153.110.896**

DESCRIPCIÓN VIGENCIA 2027.

Tres (03) meses desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2027

VALOR VIGENCIA FUTURA 2027	**$140.302.946**

Para la determinación del presupuesto oficial del presente contrato, se realizó un estudio de mercado mediante la comparación dos cotizaciones de proveedores del sector, se ha determinado que el valor promedio para la vigencia 2026, asciende a la suma de **$153.110.896,** y para la vigencia futura 2027, se realizó una proyección del incremento de tarifa del 10% para calcular el valor, el cual asciende a $140.302.946, para un gran total de $293.413.842

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2.018, no se exigirá en esta etapa disponibilidad presupuestal, la misma será expedida previa a la apertura del presente proceso de selección.

Al respecto el artículo 6 de la Ley 1882 de 2.018 artículo 6 dispone:

"(…) Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...) 3 Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones (…)".

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La vigilancia se hará por turnos y se llevará a cabo según las siguientes indicaciones:

- Tres (3) Servicios de vigilancia privada armada 12 horas de lunes a viernes (6:00 pm a 6:00 am)
- Tres (3) Servicios de vigilancia privada armada 24 horas sábados domingos y festivos

Nota: Los tres (3) servicios requeridos se refieren a dos (2) en la Sede principal de la Corporación en la ciudad de Montería y uno (1) en la Sede de la Corporación en el Municipio de Ayapel.

El contratista deberá realizar una supervisión mínima cada ocho (8) horas, a través del supervisor, dejando constancia de ello por escrito en la bitácora respectiva y hacer tres rondas inspectoras, como mínimo, por cada turno de seguridad y vigilancia programados.

Nivel del personal

- El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo en cuanto a su capacitacióny calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad,presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento en el área y utilización de los elementospuestos a su servicio para la ejecución de su labor.

Afiliaciones del personal

Debe afiliar al personal que destinará para la prestación del servicio a la Corporación Autónoma Regionalde los Valles del Sinú y del San Jorge al sistema de seguridad social integral, al sistema general de riesgos laborales y pagar los aportes parafiscales correspondientes, de conformidad con lo establecidoen la Ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulan la materia.

- Entidad promotora de salud - EPS
- Fondo de pensiones
- Fondo de Cesantías

- Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L.
- Caja de Compensación Familiar
- Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Dotaciones

La dotación mínima con que debe contar el personal debe ajustarse a las normas mínimas de Vigilancia Privada y además portar carnet que lo identifique.

1.11 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS(UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador deBienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el (cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer) nivel, como se indica, así:

NIVEL DE MÍNIMO DECLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO
Tercer nivel- CLASE	92121500	Servicios de guardias
Tercer nivel- CLASE	92121700	Servicios de sistemas de seguridad
Tercer nivel- CLASE	46101500	Armas de fuego

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3° de la Circular Externa Única, que integral todaslas circulares que Colombia Compra Eficiente haya expedido con anterioridad a su publicación. Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia;

“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios”.

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en **cuenta** lo contemplado en el artículo **2.2.1.1.1.5.1.** del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

1.12 VISITA TÉCNICA (No aplica)

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cualesserán ejecutados los servicios, así como de los riesgos previsibles de los mismos, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida paraposteriores reclamaciones a la Corporación.

1.13 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

El análisis del riesgo se encuentra en documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS, del pliego de condiciones que contiene el análisis de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato.

1.14 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) paraque explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

CAPÍTULO 2
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

2.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1.1 Modalidad de Selección

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Menor Cuantía de La Corporación, es hasta los doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones y en el Estudio Previo.

El contratante es La Corporación Autónoma Regional de Los Valles del Sinú – CVS-, representada por el Director General, elegido mediante Acuerdo No. 513 del Consejo Directivo de fecha 1 de diciembre de 2023, y posesionado mediante acta de fecha 1 de enero de 2024.

2.1.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley

019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

2.2 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRECOMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y delo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC- 13, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes concapítulos de contratación pública:

a) La Corporación encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b) La cuantía del proceso NO lo somete al capítulo de compras públicas.
c) Los bienes y servicios para contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial	Soporte Legal	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Ley 1363 de 2009	NO	-	-	-
Chile	Ley 1189 de 2008	SI	NO	-	-
Estados Unidos	Ley 1143 de	SI	NO	-	-
	2007				
El Salvador	-	SI	SI		SI
Guatemala	Ley 1241 de 2008	SI	SI		SI
Honduras	-	SI	SI	-	SI
Liechtenstein	-	SI	NO	-	-
Suiza	Ley 1372 de 1994	SI	NO	-	-
Unión Europea	Ley 1669 de 2013	SI	NO	-	-

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

De acuerdo a lo anterior, la entidad está incluida en los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea, pero por el valor del presupuesto oficial solo serían aplicables a El salvador, Guatemala Y Honduras.

En conclusión, el presente proceso SI se encuentra cobijado por algunos de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia Con fundamento en lo anterior, el presente proceso de selección está cobijado por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados deLibre Comercio vigente para el Estado Colombiano: EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉXICO y los países

2.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La información contenida en el documento VF UMBRALES ACTUALIZACIÓN 2026 - 2027 elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el umbral es:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Por lo que la presente contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Para limitar la convocatoria a MiPymes, el proponente deberá ceñirse a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2: Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

El Municipio publicara un aviso, de conformidad con el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, para informar si el proceso fue limitado o no a la participación de MiPymes.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas

condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos establecidos por la Ley.

Así también el decreto No. 0142 del 2 de febrero de 2023 sostiene que Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya. Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

2.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	Del 24 al 31 de agosto de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Estudios Previos	Del 24 al 31 de agosto de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha de Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 24 al 31 de agosto de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés Limitación a Mipyme	Hasta el 31 de agosto de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 24 al 31 de agosto de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Septiembre 1 de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	Septiembre 1 de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Septiembre 1 de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de manifestaciones de interés	Del 2 al 4 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones a los pliegos de condiciones definitivo	Del 2 al 4 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Sorteo	**Septiembre 7 de 2026 hora: 9:00 am**	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones	Septiembre 7 de 2026 5:00 pm	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	Septiembre 7 de 2026 hasta las 5:00 pm	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	**Septiembre 8 de 2026 hora 5:00 pm**	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Evaluación de ofertas	9 de septiembre de 2026	Comité evaluador
Publicación Informe de Evaluación de las ofertas	9 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar	Del 10 al 14 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación e informe de evaluación definitivo y adjudicación	Septiembre 15 de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de póliza e inicio de ejecución del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

2.5 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, LaCorporación pública en la página web del SECOP II: **www.colombiacompra.gov.co**, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección dela Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto y el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

2.6 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DECONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la plataforma SECOP II.

2.7 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La Corporación procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada,así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicadosen la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso.

2.8 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previosy demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda lainformación indicada en el

artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.9 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de2015, elPliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

2.10 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

2.10.1 Solicitudes escritas - Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podránformular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

La Corporación comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la Corporación podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

2.11 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Corporación podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentarofertas dentro del proceso, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

La Corporación podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

2.12 RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y POSTULACIÓN

Los interesados expresarán claramente el interés de participar en este proceso de selección,con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, de conformidad con TODOS los siguientes parámetros:

1. Esta manifestación de interés deberá hacerse en el término señalado en el cronograma.
2. Para tal efecto los interesados deben postularse a través de la plataforma del SECOPII, a través de mensaje, o de la herramienta que para tales efectos ofrezca la plataforma SECOPII.
3. La manifestación de interés debe hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma. Los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los documentos del proceso, y de acuerdo con las

condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta; un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural, no constituye oferta.

REGLAS DEL SORTEO:

1. Esta manifestación de interés deberá hacerse en el término señalado en el cronograma.
2. Para tal efecto los interesados deben postularse únicamente en la plataforma del SECOP II, através de mensaje público, o de la herramienta que para tales efectos ofrezca la plataforma SECOP II.
3. La manifestación de interés al igual que la presentación de oferta debe hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma. Los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los Documentos del Proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta.

Un documento presentado desde un proponente singular, integrante de un proponente plural, no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. En consecuencia, entratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural.

Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de susintegrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en elproceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés comoproponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

Si la Corporación recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.El sorteo se realizará en el término señaladoen el cronograma, y se efectuará de manera presencial en el Auditorio General de las instalaciones de La Corporación, el día señalado en el cronograma, con la que participarán dos (2) funcionarios y/o contratistas de la Entidad, y se seguirán realizara de acuerdo al software.

Conformación de la lista de posibles oferentes y procedimiento para el sorteo de consolidación de interesados:

1. Lectura de los proponentes que hayan manifestado su interés en participar enorden alfabético.
2. Los proponentes se encontrarán registrados o digitados en orden alfabético en una herramienta informática encargada de realizar el sorteo, que para tal efecto tiene la Corporación CVS,
3. Se le otorgará a cada oferente un número de acuerdo al orden alfabético.
4. Se procederá por parte de un funcionario y/o contratista de la Entidad, a realizar elsorteo digital uno a uno, tipo ruleta, hasta completar las diez (10) primeras rondas donde saldrán sorteados de forma aleatoria la misma cantidad de proponentes, los cuales conformará la lista de habilitados a presentar propuesta.
5. De la presente diligencia se suscribirá la respectiva acta y se dejará soporte de esta, los cuales en virtud de los principios de transparencia y publicidad serán cargadosen la Plataforma de Secop II al día siguiente del **sorteo.**

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082de 2015, la manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

2.13 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 dela Ley 80 de 1993y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

2.14 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momentohasta elcual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a:
(i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataformaSECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma,constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOPII anteso durante la diligencia de cierre del proceso, La Corporación seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II parapresentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidadlas propuestas podrán ser presentadas al correo procesoscontractuales@cvs.gov.co.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOPII anteso durante la diligencia de cierre del proceso, La Corporación verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado enel proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condiciónaplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la uniónteмporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serántenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno delos integrantes de dicho proponente plural.

2.15 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DELAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Vencido el término señalado para la evaluación de las ofertas, se publicará el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de calificación, a través de la página web del SECOP II:www.colombiacompra.gov.co, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes en el área de contratación, por el término señalado en el cronograma del proceso,para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el término de traslado del informe de verificación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Adicionalmente, este terminó perentorio será el plazo que tienen los proponentes para subsanar los requisitos y/o documentos solicitados por la entidad.

2.16 PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

La Corporación declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas queimpidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal derechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley. La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes si los hubiere.

2.17 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma de este, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad delproponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

2.18 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección deberá presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a firmar el contrato; adicionalmente el mismo día de la firmapresencial del Contrato deberá aceptar el formulario digital dispuesto en la plataforma SECOP II.

La Corporación - Unidad de Contratación -, se encuentra ubicada en la Carrera 6 No. 61-25,Piso 2, de la ciudad de Montería – Córdoba.

CAPÍTULO 3 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse a través de la página web de SECOP II y hastala hora

prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestasenviadas en físico o por correo.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de esta, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, La Corporación no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

3.2 PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES OTOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los servicios requeridos en este Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmenteo a través de cualquiera de las formas asociativas.

La adjudicación se hará de manera total al proponente que resulte con el mayor puntaje decalificación.

3.3 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de dos (2) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podráretirarla

ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no sehaya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

3.4 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la Corporación tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 202, que se describen así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Diligenciar el FORMULARIO 10A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Diligenciar el FORMULARIO 10B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de

identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes, para ello el proponente deberá diligenciar el FORMULRIO 10C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Diligenciar FORMULARIO 10D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas

en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Diligenciar el FORMATO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) o FORMULARIO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso

de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Diligenciar el FORMULARIO 10F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Diligenciar el FORMULARIO 10G – ACREDITACIÓN MIPYME

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Diligenciar el FORMULARIO 10H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia

Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

El sorteo se realizará en audiencia con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, para este efecto se asignarán en audiencia pública, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la balotera que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, La Corporación procederá a depositar las balotas en la balotera. Acto seguido La Corporación sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

3.5 SORTEO DE DESEMPATE

Una vez agotados todos los criterios de desempate del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en la audiencia de adjudicación, realizara la audiencia de sorteo de desempate.

En la audiencia se identificará a los asistentes por parte de la Entidad y de los proponentes empatados cuya asistencia será obligatoria. En el evento en que el proponente o su representante no puedan asistir, deberá autorizar por escrito a otra persona para que lo represente en la audiencia.

La no comparecencia personal o a través de representante a la audiencia de sorteo de desempate da lugar a que el sorteo se lleve a cabo con el resto de proponentes empatados. Y si se trata de dos proponentes empatados la inasistencia de uno de ellos da lugar a la adjudicación de aquel que asista a la audiencia.

En el evento en que se presente un empate de dos (2) proponentes y ninguno de los dos (2) asista a la audiencia directamente o a través de representante, la Entidad adjudicará a aquel proponente que haya presentado primero en el tiempo su propuesta de acuerdo con el acta de cierre.

El sorteo se realizará de la siguiente manera:

1. Se enumerarán las balotas con el mismo número de oferentes empatados, iniciando con el número;

2. Luego se introducen en una bolsa oscura que impida a los participantes ver su contenido.

3. Se realizará un único sorteo en el cual cada uno de los proponentes empatados, sacaran las balotas de la bolsa, en el mismo orden en el cual radicaron sus ofertas tal y como consta en el acta de cierre.

4. Aquel proponente que saque la balota con el mayor número será el ganador y al cual se le adjudique el proceso.

Los proponentes podrán solicitar por escrito el aplazamiento de la audiencia, sin embargo, la Entidad es autónoma para decidir si acepta o no la solicitud presentada de acuerdo a la conveniencia para el proceso.

3.6 CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
b. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.
c. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
d. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
e. Cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación.
f. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
g. Cuando se hubiere presentado la propuesta en el lugar virtual, fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
h. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
i. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Corporación.
j. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
k. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
l. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
m. Cuando se presenten propuestas parciales, excepto que se autorice en el pliego de condiciones la presentación de oferta parcial, la cual en todo caso debe ser integral para cada uno de los grupos.
n. Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
o. Cuando no diligencie completamente las preguntas que componen la propuesta económica.
p. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
q. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y LA

CORPORACIÓN corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.

r. Cuando LA CORPORACIÓN corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz.
s. Cuando no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por LA CORPORACIÓN.
t. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria, siempre que la inexactitud genere un beneficio al oferente en la contratación.
u. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir en error a la CVS.
v. Las demás causales contempladas en otros apartes del pliego, y en las normas vigentes.

3.7 SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la Corporación aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

3.8 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fechay hora fijada como máximo para la presentación de las ofertas o cierre del proceso de selección.

CAPÍTULO 4
REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, aspectos técnicos, capacidad financiera ycapacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

La Corporación verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquellainformación adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

No.	**FACTORES DE VERIFICACIÓN**	
1	CAPACIDADJURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
2	CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL / NO HÁBIL
RESULTADO		**HÁBIL / NO HÁBIL**

Potestad de verificación

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas,

Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad, en relación con la oferta económica, efectuará las comparaciones delcaso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2. del artículo 5ºde la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido enel formulario A-1 y será firmada por el representante legal del proponente.

4.1.2 CÉDULA DE CIUDADANÍA (ANEXO 2)

Se debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del oferente. Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

Las personas naturales extranjeras, deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

4.1.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (ANEXO 3)

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual de acuerdo con su objeto social y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe presentar y cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de existencia de la Oficina Principal y de la sucursal, de la empresa, en caso de que aplique.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, o el documento pertinente según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Y cuando la propuesta sea presentada por uno de los suplentes del representante legal deben aportar el documento que los faculta para tal fin.

El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso contractual.

En el caso de Consorcios y Uniones temporales será necesario que todos los integrantes cumplan con este requisito.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en éste pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

4.1.4 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. Formularios A-2 y A-3

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, podrán utilizar los modelos contenidos en los formularios A-2 o A-3 del presente Pliego de condiciones, de los cuales se deberán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente a la Corporación se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Corporación

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la Corporación las aplicará porigual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada

4.1.5 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS NATURALES YJURÍDICAS EXTRANJERAS (ANEXO 5)

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificado no existiere, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información debe presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, con 30 días de antelación a la fecha de cierre.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en la República de Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en la República de Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en la República Colombia, debidamente facultadopara presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de este proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal con los requisitos señalados en este pliego de condiciones relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de la República de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD (ANEXO 6)

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **LA CORPORACIÓN** en forma conjunta una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 111 del decreto 1510 de 2013):

Contrato de seguro contenido en una póliza

Patrimonio Autónomo
Garantía Bancaria
Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - **LA CORPORACIÓN**.

Cuantía: **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Recibo de pago de la garantía. - Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.
La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR DICHA CALIDAD Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

4.1.7 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP

Podrán participar en el presente proceso, los proponentes que de manera individual o en forma conjunta, se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único proponentes de la cámara de comercio de la forma aquí enunciada), con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y que éste se encuentre vigentey con información en firme de acuerdo con la normatividad.

La clasificación relativa a los servicios a contratar, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC,

Este certificado deberá estar vigente y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

Los oferentes extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad con sucursal en Colombia, deberán cumplir con lo exigido en el presente numeral.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas (s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

4.1.8 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES -FORMULARIO No. 4 (ANEXO 8).

Las Personas Naturales deben presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Las personas Jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o a través del Representante Legal.

En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados.

En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas debe probar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de este proceso de selección.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En el evento de tratarse de personas jurídicas extranjeras proponentes o integrantes de un consorcioo unión temporal que no cuente con domicilio ni sucursal en la República de Colombia, deben incluir en la certificación bajo la gravedad de juramento de no tener relaciones subordinadas de trabajo a sucargo dentro del territorio nacional.

4.1.9 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (ANEXO 9)

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 La Corporación, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes, quien no deberá tener sanciones que lo inhabiliten para presentar oferta.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta a modo de colaboración podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

4.1.10 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES(ANEXO 10)

En cumplimiento con lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, La Corporación verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta, a modo de colaboración, podrán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

4.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE (ANEXO 11)

La Corporación, verificará en la página Web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de los proponentes

No obstante lo anterior los proponentes pueden allegar con su propuesta el correspondiente certificado de antecedentes judiciales; documento que será corroborado por la Corporación

4.1.12 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL (ANEXO 12)

La Corporación, verificará en la página Web del Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, que los proponentes o sus representantes legales, no estén reportados como infractor de la Ley 1801 de 2016 - Código Policía Nacional, en virtud de lo establecido en los artículos 182, 183 y 184 de dicha norma.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT- (ANEXO 13)

El proponente debe aportar el certificado de registro único tributario, donde se evidencie el régimen tributario a la que pertenecen (régimen común o simplificado.)

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.14 PACTO DE INTEGRIDAD Formulario A-5 (ANEXO 14)

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario A-5, con el fin de suscribir elpacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

4.1.15 CERTIFICACIÓN DE SANCIONES O MULTAS (ANEXO 15)

Teniendo en cuenta el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, El oferente debe adjuntar a su oferta una certificación expedida por el representante legal o la persona natural o el representante legal o persona natural integrante de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que, en los últimos 3 años, contados de manera retroactiva a partir dela fecha de cierre. NO ha sido objeto de las siguientes sanciones:

a) imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Las inhabilidades en referencia se extienden a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

El proponente que se encuentre inhabilitado para contratar de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, será rechazado.

OTROS REQUISITOS JURIDICOS

1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Los proponentes deberán allegar con su propuesta, copia del acto administrativo mediante el cual La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le otorgó permiso a la oficina principal y/o sucursal para prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada, con armamento y sin él, que pretenda participar en el proceso de selección, en el Departamento de Córdoba.

El término de vigencia de la licencia debe comprender el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Aquellos proponentes cuya licencia de funcionamiento finalice durante los 6 meses siguientes a la terminación del contrato y/o durante su ejecución, deben presentar con su licencia una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento de que realizarán los trámites necesarios para renovar y mantener vigente su licencia, durante la ejecución del contrato y seis meses más.

En caso, que la licencia del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por todos sus integrantes.

2. LICENCIA DE COMUNICACIONES

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, deberá presentar fotocopia legible de la licencia de comunicaciones, con cubrimiento en el Departamento de Córdoba y expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con los artículos 53, 74, 85 y 95 del Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto por medio de la cual se le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, en la cual se amparen los equipos ofrecidos, si en su propuesta se incluyen radios para los diferentes lugares en los que se prestará el servicio a esta entidad.

La licencia de comunicaciones de que trata este numeral deberá estar vigente al momento de presentarse la propuesta y mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato. En caso, que la licencia del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Aquellos proponentes cuya licencia de funcionamiento finalice durante la ejecución del contrato, deben presentar con su licencia una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento de que realizarán los trámites necesarios para renovar y mantener vigente su licencia, durante la ejecución del contrato y seis meses más.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por todos sus integrantes.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por todos sus integrantes (es decir cada miembro debe demostrar tener un contrato en las condiciones citadas en párrafo anterior).

3. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia de la licencia mediante la cual se autoriza a la empresa para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SEGURO DE VIDA

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de **vigilancia** y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser **inferior a 1.000 SMMLV**, de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 356 de 1994.

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia de la póliza de SEGURO DE VIDA, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, para la respectiva verificación del cubrimiento del riesgo y del valor y/o porcentaje de la prima a cobrar a la Corporación, **anexando el último recibo de pago de la póliza de vida junto con la relación del personal operativo asegurado.**

4. COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES

El oferente deberá manifestar a través de un escrito en formato libre, en forma expresa y clara, que en caso de declarársele responsable de la pérdida de un bien, previa investigación administrativa, cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación escrita de la CVS, el valor de la reclamación correspondiente que será equivalente al costo de reposición del bien perdido. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado, la CVS, podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - formulario A 6. (ANEXO 16)

Los proponentes deberán acreditar una experiencia especifica:

- **Objeto:** La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada

Nota: Cuya calificación de calidad y cumplimiento del servicio haya sido de: Bueno, Excelente, a satisfacción o similar

- **Número de contratos a acreditar: Máximo Tres (3) contratos.**

- **Valor:** el valor de uno de los contratos expresados en SMMLV a la fecha de su terminación, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

- **Fecha de celebración y terminación:** Dichos contratos deben haber sido celebrados y terminados en cualquier tiempo antes de la fecha de cierre.

- **Código UNSPSC a acreditar en la experiencia reportada en el RUP:**

Se deberá acreditar todos los códigos enunciados, en la totalidad de los contratos así:

NIVEL DE MÍNIMO DE CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO
Tercer nivel- CLASE	92121500	Servicios de guardias
Tercer nivel- CLASE	92121700	Servicios de sistemas de seguridad
Tercer nivel- CLASE	46101500	Armas de fuego

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

Los proponentes deben acreditar que cumplen con la experiencia específica detallada a continuación:

- **Objeto:** La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada

Nota: Cuya calificación de calidad y cumplimiento del servicio haya sido de: Bueno, Excelente, a satisfacción o similar

- **Número de contratos a acreditar**: máximo Tres (3) contratos.

- **Valor:** el valor sumado de los contratos expresados en SMMLV a la fecha de su terminación, deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

- **Fecha de celebración y terminación:** Dichos contratos deben haber sido celebrados y terminados en cualquier tiempo antes de la fecha de cierre.

- **Código UNSPSC a acreditar en la experiencia reportada en el RUP:**

NIVEL DE MÍNIMO DE CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO
Tercer nivel- CLASE	92121500	Servicios de guardias
Tercer nivel- CLASE	92121700	Servicios de sistemas de seguridad
Tercer nivel- CLASE	46101500	Armas de fuego

Los contratos deberán acreditar cualquiera de los dos códigos señalados.

- **Consideraciones para acreditar la experiencia.** La experiencia especifica se relacionará en el formulario A-6 y se acreditará con la información de contratos reportada y contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, vigente y en firme de los proponentes; en caso de que en el RUP no se encuentren contenidos todos los datos requeridos en el acápite anterior, deberán allegar además la correspondiente certificación expedida por la entidad contratante, y/o copia del contrato acompañada del acta de recibo final y/o el acta de liquidación, de los cuales se pueda obtener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de inicio del contrato y fecha de terminación del contrato.
- Cumplimiento

Para el caso de contratos ejecutados con la CVS, bastará con relacionarlos en el respectivo formulario y la CORPORACIÓN verificará la información relacionada.

No se admitirán como experiencia contratos en los que el contratista haya sido multado, sancionado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus amparos, o se haya declarado la caducidad del mismo.

Para el caso de contratos suscritos entre particulares, el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

La certificación de experiencia debe acompañarse del Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; y en caso de personas naturales la fotocopia de la cedula y del RUT.

En el caso de que el contratante y quien certifique sea un Consorcio o Unión Temporal creado para contratar con una entidad pública, bastará con que se presente el acuerdo de conformación del Consorcio o Unión Temporal, que se presentó para la contratación, acompañado del contrato celebrado por la entidad pública contratante o alternativamente una certificación de la Entidad pública en la cual se haga mención a la ejecución del contrato por dicha estructura plural.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos, el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2026	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual, podrán acreditar la experiencia específica exigida. Si los contratos presentados para acreditar experiencia han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o unión temporal, solo se contabilizará los SMMLV de conformidad con el porcentaje de participación. Tal regla no se aplicará para acreditar las actividades y cantidades requeridas.

4.2.2 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN NO APLICA

4.2.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (ANEXO 18)

Toda la información financiera se acreditará con el RUP vigente y en firme. Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de los oferentes deberá aportar el RUP vigente y en firme.

Con base en la información contenida en el RUP la entidad verificará los siguientes indicadores financieros que deben cumplir mínimo con los valores indicados a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual al 90%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividida por losgastos de Intereses	Mayor o igual a 0

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se

obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros NO SERÁN HABILITADOS.

En el caso del indicador de **COBERTURA DE INTERESES**, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla es que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta **HABILITADO.**

4.2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (ANEXO 19)

Para determinar la capacidad organizacional de los oferentes, se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 10 numeral 4 del Decreto 1510 de 2013).

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional dividida porel patrimonio	Mayor o igual a 13%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional dividida porel activo total	Mayor o igual a 6%

Esta información de verificará del Registro Único de proponentes – RUP, vigente y en firme

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: La entidad tendrá el mejor indicador financiero y organizacional, que indique el oferente en documento suscrito por él y acreditado en el RUP, dando aplicación a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”

CAPÍTULO 5
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Corporación debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas que se encuentren habilitadas:

La entidad adopta para este caso, como criterio de Selección de la propuesta más favorable, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Corporación debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

Consideraciones para el análisis del Personal.

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

- Se entiende por experiencia General, el tiempo transcurrido desde la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior, de no acreditarse lo anterior se contabilizará por el tiempo transcurrido a partir de la fecha de obtención del título profesional. Sin embargo, para el caso de profesionales de la ingeniería la experiencia general se contabilizará desde la obtención de la matricula profesional de conformidad con la Ley 842 de 2003.

- En cuanto a la experiencia específica, se entiende ésta como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia específica será contada por proyectos o contratos en los que haya participado en un periodo de tiempo específico contado de manera retroactiva, a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para acreditar la formación profesional, experiencia general y específica requerida deberán allegar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del profesional propuesto, debidamente firmada, con indicación de la identificación del profesional, estudios y experiencia acumulada en sus años de ejercicio.
2. Copia de los diplomas o actas de grado de los títulos académicos, aquellos obtenidos en el exterior deberán contar con la respectiva convalidación por la autoridad competente, para su reconocimiento y ejercicio en el territorio nacional.
3. Copia de la tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, con la cual se acredita que está autorizado para ejercer la profesión correspondiente.
4. Experiencia específica, la cual deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la persona, empresa o entidad donde prestó sus servicios el profesional, especificando claramente el periodo trabajado o tiempo de servicios, el objeto contratado y/o los servicios prestados.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de quien certifica.
- Dirección y teléfono

No se aceptan auto certificaciones, en caso de que el profesional sea el contratista, deberá presentar certificación expedida por el contratante de la misma.

No se aceptará que los profesionales ofrecidos por un proponente formen parte de otra propuesta dentro de este proceso.

La responsabilidad del contrato será únicamente del proponente elegido.

1. Adicionalmente, se deberá presentar el contrato de trabajo o de prestación de servicios celebrado entre la firma contratante y el profesional certificado.
2. Carta de compromiso debidamente firmada. FORMULARIO A- 8

En los profesionales a verificar, los plazos de los contratos con los cuales se acredite la experiencia podrán traslaparse siempre y cuando la sumatoria de los tiempos de dedicación no supere el 100% del tiempo.

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que si alguno de los profesionales propuestos, está ofrecido como profesional en otros contratos que se encuentre ejecutando o por iniciar con la Corporación, la dedicación sumada de todos los contratos con esta entidad no podrá ser mayor al 100%.

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos.

Requisitos para ponderar:

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas que se encuentren habilitadas:

La entidad adopta para este caso, como criterio de Selección de la propuesta más favorable, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Por lo tanto, el ofrecimiento más favorable se determinará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Calificación Técnica – Calidades del personal (95 Puntos)	
Supervisores	40 puntos
Coordinador Evaluador	35 puntos
Responsable de SG-SST	20 puntos
Apoyo a la industria Nacional (05 Puntos)	5 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**
Puntaje adicional – Emprendimientos y empresas de mujeres – Decreto 1860 de 2021	2,5 puntos
Personal discapacitado	2,5 puntos

5.2 CALIFICACIÓN TÉCNICA CALIDADES DEL PERSONAL (Máximo 95 PUNTOS)

SUPERVISORES (40)

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos dos (2) personas que ejercerán como supervisores.

Estos SUPERVISORES se encuentran incluidos dentro de valor total ofertado por los servicios, en el componente AYS.

Para efectos de la calificación deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos mínimos:

3.1.1. Poseer el título de técnico, tecnólogo o profesional en cualquier área de la educación y acreditar título como Oficial o Suboficial de la FFMM o de la Policía, retirado.

3.1.2. Experiencia Mínima de Tres (3) años en cargos de manejo, supervisión o coordinación de personal en empresas de vigilancia.

3.1.3. Acreditación de curso como supervisor en el nivel de Actualización (o su equivalente de Reentrenamiento) o Especialización en seguridad en entidades oficiales; para lo cual se deberá allegar copia del certificado del curso, expedido por una escuela o academia de capacitación

debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada y copia de la credencial.

1. Estar certificado como Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana acreditado por la Policía Nacional.

3.1.4. Presentar certificado de acreditación de COMPETENCIAS LABORALES expedido por el SENA,en cualquiera, de la siguiente manera:

NORMA DE COMPETENCIA	**DESCRIPCIÓN**
260401022	Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica
260401023	Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica
260401036	Monitorear Sistemas de Seguridad
260401040	Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada
210601020	Competencia de Atención al Cliente -Norma
TITULO DE LACOMPETENCIA	
260401038	Supervisar servicios de seguridad
SENA	Evaluadores de competencias laborales

Nota: Deberá aportar una certificación en una de las normas de competencia señaladas y una certificación de las titulaciones indicadas.

3.1.5. Tener un tiempo de vinculación mínimo de tres años con la firma proponente, para ello se deberá presentar copia de contrato o certificación laboral firmada por el representante legal o el jefe de personal del proponente o quien corresponda, y el certificado de aportes a seguridad social donde se acredite la vinculación con la Empresa por el mismo periodo.

3.1.6. Copia de la Cedula de ciudadanía

3.1.7. Copia de la Libreta militar o de la Cedula Militar (si aplica)

El puntaje se otorgará de la siguientemanera:

NUMERO DE SUPERVISORES	**PUNTAJE**
DOS (2) supervisores que cumplan con todos los requisitos mínimos exigidos	40 puntos
UN (1) supervisor que cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos	20 puntos
CERO (0) supervisores que cumplan con todos los requisitos mínimos exigidos	0 puntos

PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (20).

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos una (1) persona que ejercerá como Profesional en seguridad y salud en el trabajo.

Este responsable del SGSST se encuentra incluido dentro del valor total ofertado por los servicios, en el componente AYS.

Para efectos de la calificación deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- Poseer el título profesional en cualquier área de la educación y especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Contar con licencia vigente para ejercer como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Experiencia Mínima de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la licencia, en cargos de manejo, dirección o coordinación de personal en empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Acreditación como Consultor de seguridad: Aportar el correspondiente acto administrativo vigente y compromiso de si vence durante la ejecución del contrato se adelantarán los trámites de renovación.
- Estar certificado como Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana acreditado por la Policía Nacional
- Tener formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el sector de la vigilancia (Diplomado o Especialización.
- Estar certificado como Auditor en Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada y en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Presentar certificado de acreditación de COMPETENCIAS LABORALES expedido por el SENA, en cualquiera, de la siguiente manera:

NORMA DE COMPETENCIA	**DESCRIPCIÓN**
260401022	Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica
260401023	Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica
260401040	Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada
210601020	Competencia de Atención al Cliente -Norma
TITULO DE LA COMPETENCIA	
260401038	Supervisar servicios de seguridad
SENA	Evaluadores de competencias laborales

Nota: Deberá aportar una certificación en una de las normas de competencia señaladas y una certificación de las titulaciones indicadas.

- Tener un tiempo de vinculación mínimo de tres años con la firma proponente, para ello se deberá presentar copia de contrato o certificación laboral firmada por el representante legal o el jefe de personal del proponente o quien corresponda y el pago de aportes a seguridad social por el mismo periodo.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia de la Libreta militar o de la Cedula Militar (si aplica)

- El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

CONDICIONES	**PUNTAJE**
UN (1) Responsable de SGG que cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos	20 puntos
CERO (0) Profesional SGG que cumplan con todos los requisitos mínimos exigidos	0 puntos

COORDINADOR (35):

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos una (1) persona que ejercerá como Coordinador.

Este Coordinador se encuentra incluido dentro del valor total ofertado por los servicios, en el componente AYS.

Para efectos de la calificación deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos mínimos:

1. Poseer el título de PROFESIONAL (en cualquier área), CON ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD O AFINES y acreditar título como Oficial o Suboficial de la FFMM o de la Policía, retirado.
2. Experiencia Mínima de Cinco (5) años en cargos de manejo, dirección o coordinación de personal en empresas de vigilancia y seguridad privada.
3. Acreditación como Consultor de seguridad: Aportar el correspondiente acto administrativo vigente y compromiso de si vence durante la ejecución del contrato se adelantarán los trámites de renovación.
4. Estar certificado como Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana acreditado por la Policía Nacional.
5. Tener formación en Ciberseguridad o Seguridad de la Información (Diplomado o Especialización.
6. Tener formación en Gestión de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT- en el sector de la seguridad privada (diplomado o pregrado).
7. Estar certificado como Auditor en Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada y en Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
8. Presentar certificado de acreditación de COMPETENCIAS LABORALES expedido por el SENA, en cualquiera, de la siguiente manera:

NORMA DE COMPETENCIA	**DESCRIPCIÓN**
260401022	Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica
260401023	Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica
260401036	Monitorear Sistemas de Seguridad
260401040	Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada
210601020	Competencia de Atención al Cliente -Norma
TITULO DE LA COMPETENCIA	
260401038	Supervisar servicios de seguridad
SENA	Evaluadores de competencias laborales

Nota: Deberá aportar una certificación en una de las normas de competencia señaladas y una certificación de las titulaciones indicadas.

1. Tener un tiempo de vinculación mínimo de cinco años con la firma proponente, para ello se deberá presentar copia de contrato o certificación laboral firmada por el representante legal o el jefe de personal del proponente o quien corresponda, con el último pago a seguridad social.
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía
3. Copia de la Libreta militar o de la Cedula Militar (si aplica)

5.7.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 05 PUNTOS).

EL PROPONENTE debe manifestar en el FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - Formulario A-1, si los servicios que oferta cumplen con las condicionesestablecidas en el Parágrafo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 correspondiente a la industria nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo conlo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

Origen de los Bienes y Servicios	**Puntaje**
Bienes y Servicios Nacionales	05
Bienes y Servicios Extranjeros	03
Mixtos (Nacionales y Extranjeros)	04

A los proponentes de países con los que Colombia tenga suscritos acuerdos o tratados internacionales vigentes se les dará el tratamiento contemplado en dichos tratados.

5.5 PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Dando cumplimento al Decreto No. 287 de 2026, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren contar con trabajadores en condición de discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el decreto señala que con el de fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en procedimientos de licitación pública y concurso méritos, las entidades estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- Que el proponente acredite algunas de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 287 de 2026.

- Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje

adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- ✓ Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

- ✓ Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- ✓ También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

5.6 CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021.

La Corporación otorgará puntaje a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, lo cual deberá ser acreditado en las condiciones indicadas en el mencionado Decreto, se otorgará puntaje así:

CRITERIO	PUNTAJE OTORGADO
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	2,5 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. LEY 2195 DE 2022 ARTÍCULO 58.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CAPÍTULO 6
PROPUESTA ECONÓMICA.

Los Proponentes deberán presentar, una Propuesta Económica en los términos y condicionesdescritos en el presente pliego de Condiciones y estudios previos. Para presentar la Oferta Económica, en SECOP II, los proponentes deberán diligenciar el Valor Total de su Oferta (pregunta 1) y adjuntar el Anexo de Propuesta Económica.

NOTA 1. La entidad verificará las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo Propuesta Económica. La Corporación sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la(s) propuesta(s) económica(s).
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos. Para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido por la Entidad.

El proponente, para la presentación de su Propuesta Económica, debe tener en cuenta:
- La información contenida en la documentación que compone el presente proceso de contratación.
- La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.
- En materia tributaria, los oferentes deberán tener en cuenta en la conformación de sus ofertas

además de los tributos nacionales, el régimen tributario de esta entidad territorial.

- Esta obra se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad, tarifa que corresponde al 19%, de conformidad con el artículo 420 del Estatuto Tributario,
- La propuesta económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Los valores ofrecidos por el proponente no deben utilizar centavos; en caso contrario, la entidad aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50, o en caso contrario se mantendrá el mismo entero. De igual forma, la entidad verificará las operaciones aritméticas (suma, multiplicación) y en caso de encontrar errores en dichas operaciones, se realizarán las correcciones aritméticas necesarias. Para los dos casos mencionados, el Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad

CAPÍTULO 7
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 TIPOLOGÍA DE CONTRATO

La relación jurídica que se creará es un Contrato de Prestación de Servicios.

7.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será de acuerdo con el valor ofertado corregido por La Corporación, el cual debe ser actualizado de acuerdo a la regulación de precios que establezca la superintendencia.

7.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales mensuales previa presentación de factura porparte del contratista, acompañada de certificación del supervisor en la que conste la prestación del servicio a entera satisfacción, los pagos al sistema de seguridad social y los demás requisitos administrativos pertinentes

7.4 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia queaplican.

7.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Tres (03) Meses Y Dieciocho (18) Días** desde el 14 de septiembre al 31 de diciembre del 2026
- **TRES (03) MESES** de la vigencia futura 2027 desde el 1 de enero al 31 de marzo del 2027

PARAGRAFO: El presente proceso contractual se encuentra a la espera de acta de Consejo Directivo de aprobación de vigencias futuras,

7.6 LOCALIZACIÓN DEL CONTRATO

Departamento de Córdoba (Montería), sede principal edificio Onomá y subsede Ayapel.

7.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.7.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término, en el sitio señalado y con las especificaciones técnicas descritas.
2. Conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales, herramientas e insumos requeridos para adelantar las labores.
3. Atender las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el supervisor designado por la CVS y si a ello hubiere lugar, incluir en el cronograma de actividades tales sugerencias.
4. Colaborar con la CVS para que el objeto del contrato se cumpla con las mayores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la CVS.
5. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Presentar durante el término de ejecución del contrato los informes de avances que sean requeridos por el supervisor del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CVS a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Guardar estricta reserva sobre la información y documentos al que tenga acceso o maneje en desarrollo de la actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter público. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio la información o documentos a terceros, sin previa autorización escrita de la CVS.
9. Avisar oportunamente y por escrito a la CVS de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
10. Designar y contratar el equipo de GUARDAS, para lo cual el Contratista deberá mantener permanentemente al personal ofrecido con la dedicación estipulada en la misma, realizando las labores pertinentes, personal que no debe ser inferior al requerido por la entidad.
11. De conformidad con el artículo 50 de la Ley789 de 2002, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y al sistema general de riesgos laborales, por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato.
12. Suscribir juntamente con el Supervisor del presente contrato, el Acta de inicio del mismo, previa aprobación de la garantía única.
13. Constituir y allegar a la CVS las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

7.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Designar al personal que se encargara de prestar el servicio de vigilancia y seguridad para la Sede principal Edificio Onomá y en la Subsede Ayapel de la Corporación Autónoma Regional de Los Vallesdel Sinú y del San Jorge.
2. Elaborar y presentar al Supervisor designado por CVS un plan de vigilancia dentro de los 15 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio.

3. Velar por que los vigilantes cumplan con el horario en los lugares asignados para la prestación delservicio.
4. Suministrar los uniformes.
5. Suministrar el arma de fuego y medios de comunicación con la que se prestará el servicio y demásinstrumentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
6. Velar por los equipos, muebles y demás elementos que hacen parte del inventario de la Corporación.
7. Llevar el control de las personas que ingresan a las instalaciones.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho
9. Informar al supervisor y/o interventor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecucióndel presente contrato y hasta la liquidación del mismo.
10. Presentarse a la CVS en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente Acta de liquidación del presente contrato.
11. Se deberán cancelar los salarios y prestaciones sociales del personal designado para la ejecucióndel contrato, con independencia del trámite y pago de cuentas entre el contratista y la CVS.
12. Compromiso de cancelar reclamaciones por pérdida de bienes. La Pérdida, robo o daño de bienes muebles, eléctricos, electrónicos y de procesamiento de maquinaria y equipos, de propiedad, incluyendo el cableado estructurado de la CORPORACIÓN, será cubierta por el contratista mediantela cancelación del valor de reposición del bien perdido. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado, la CVS, podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente.

PARA EL EJE DE CALIDAD.- 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato/convenio cuente con la educación, formación y experiencia para garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual. 2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato/convenio, la documentación básica del Sistema de Gestión Integral de la CVS. (uso de los documentos vigentes del Sistema de Gestión Integral). 3. Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio y entregar a la CVS los resultados obtenidos. 4. Asegurar que los equipos de medición utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias y entregar copia de estas certificaciones a la CVS. (en caso de realizar análisis físico – químicos deben ser en laboratorios acreditados y anexar resultados firmados, y copia de los certificados de calibración de los equipos del laboratorio, así como los certificados de los instrumentos patrón).

PARA EL EJE AMBIENTAL. 1. Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las actividades a ejecutar y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 2. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato o convenio.

PARA EL EJE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato/convenio, para que garantice el cumplimiento de obligaciones establecidas en el marco de su ejecución y la normatividad vigente. 2. Cumplir con el diseño e implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato o convenio. 3. Presentar a la CVS la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de

protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos. 6. Garantizar que todo el personal vinculado para la ejecución del contrato o convenio se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social y que disponga del concepto médico ocupacional favorable. 7. Contar con el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 8. Presentar el certificado de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y el programa estratégico de seguridad vial en los contratos o convenios en los cuales se haga uso de sistemas de transporte.

PARÁGRAFO PRIMERO- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, frente a la CVS de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirávínculo laboral alguno entre la CVS y EL CONTRATISTA, por una parte, y entre la CVS y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestacionessociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contratode acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la CVS se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente ELCONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamenteen los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

7.8 GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El Contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación con NIT 891000627-0 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación,opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Corporación. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantenervigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en

cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor dela garantíaotorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, la Corporación procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contratoo en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituirlas garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

7.8.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

El contratista se obliga a constituir, a favor de LA CORPORACIÓN, una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (decreto 1510 de 2013), que ampare:

a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
b) Calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
d) Responsabilidad civil extracontractual, por valor de 200 SSMLMV, por el plazo de ejecución del contrato.

Riesgo	Monto	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de duración del contrato y seis meses más, en todo caso hasta la liquidación.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de duración del contrato y seis meses más, en todo caso hasta la liquidación.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 salarios Mínimos legales mensuales vigentes	Por el plazo de ejecución del contrato

7.9 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va ceder el contratoes extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso la Corporación, aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentadopara esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

7.10 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón porla cual la Corporación, no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en la Corporación, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

7.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipuladoen el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, sino se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sinperjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7.12 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas.

PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardíoo en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previoagotamiento del trámite del articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento”, se impondrá a título de sanción multao multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor.

7.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Corporación, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimaciónanticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superanel valor de la cláusula penal pactada o declarada.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

7.14 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Teniendo en cuenta que el Contrato es de obra, se aplicaran las cláusulas exorbitantes delartículo 14 de la Ley 80 de 1993.

7.15 MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la Corporación por razón de este contrato, deberá presentarse:

a) Por escrito;
b) Documentado;
c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y
d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que la Corporación haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

7.16 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Corporación ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor, ejercerá, en nombre de La Corporación un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecucióndel contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor, apoyará, asistirá yasesorará a la Corporación en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente lasdiferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

7.17 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

7.18 DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución,como son la constitución de la Garantía Única, la expedición del registro presupuestal y demás erogaciones a que haya lugar.

7.19 FORMULARIOS PARA DILIGENCIAMIENTO DEL PROPONENTE

(Los anexos se encuentran sometidos a las variaciones propias de cada proceso)

MINUTA DEL CONTRATO

OBJETO:
VALOR:
ANTICIPO:
PLAZO:

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE –CVS-,** ente Corporativo de carácter público, creado mediante Ley 13 de 1973, regulado por la Ley 99 de 1993, identificado con NIT Nº 891.000.627-0, debidamente representado por el Doctor **XXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXXX - Córdoba, elegido mediante Acuerdo Nº XXXX del Consejo Directivo de fecha 31 de Julio de 2019, y posesionado mediante Acta de fecha 1 de enero de 2020, con efectos fiscales a partir del 1 de enero del mismo año, como Director General y Representante Legal, en adelante **LA CVS**, y _____, identificada con el NIT _____, con domicilio principal en la ciudad de _____ representada por _____, e integrada por: _____, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra previa las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Resolución N° _____ de fecha _____, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor Nº _____. **b)** Que el día _____ a las _____., de acuerdo a la cronología del proceso, se llevó cabo la diligencia de cierre del plazo para presentar ofertas del proceso de selección Nº _____, presentando propuesta: _____**c)** Que mediante informe de evaluación de fecha _____, el comité evaluador concluyo _____ **d)** Que durante el termino de traslado del informe de evaluación _____, **e)** Que mediante Resolución N°_____, se adjudicó al proponente _____la selección Nº _____ de acuerdo a la recomendación del comité evaluador; El presente contrato se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarias y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**: **ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y

especificaciones exigidos en los pliegos de condiciones de la selección abreviada No. 0xx-2026, los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la suma de **xxxxxxxxxxxxxxxx** Incluido el IVA. El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales y/o mensuales previa presentación de factura por parte del contratista, acompañada de certificación del supervisor en la que conste la prestación del servicio a entera satisfacción, los pagos al sistema de seguridad social y los demás requisitos administrativos pertinentes. **CLAUSULA TERCERA- : PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta xxxxxxxxxxxxxxxxxx de la vigencia 2026 **PARAGRAFO SEGUNDO**: El presente proceso contractual cuenta con la autorización impartida al director mediante el acuerdo No . 016 de 2025 expedido por el Consejo Directivo CVS para comprometer vigencia futura. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando la necesidad del servicio lo amerite, el presente contrato podrá ser objeto de prorroga y/o adiciones, que no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Desarrollar el objeto del contrato dentro del término, en el sitio señalado y con las especificaciones técnicas descritas. 2. Conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales, herramientas e insumos requeridos para adelantar las labores. 3. Atender las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el supervisor designado por la CVS y si a ello hubiere lugar, incluir en el cronograma de actividades tales sugerencias. 4. Colaborar con la CVS para que el objeto del contrato se cumpla con las mayores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la CVS. 5. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse. 6. Presentar durante el término de ejecución del contrato los informes de avances que sean requeridos por el supervisor del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CVS a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. Guardar estricta reserva sobre la información y documentos al que tenga acceso o maneje en desarrollo de la actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter público. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio la información o documentos a terceros, sin previa autorización escrita de la CVS. 9. Avisar oportunamente y por escrito a la CVS de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. 10. Designar y contratar el equipo de GUARDAS, para lo cual el Contratista deberá mantener permanentemente al personal ofrecido con la dedicación estipulada en la misma, realizando las labores pertinentes, personal que no debe ser inferior al requerido por la entidad. 11. De conformidad con el artículo 50 de la Ley789 de 2002, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y al sistema general de riesgos laborales, por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato. 12. Suscribir juntamente con el Supervisor del presente contrato, el Acta de inicio del mismo, previa aprobación de la garantía única. 13. Constituir y allegar a la CVS las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 14.Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Designar al personal que se encargara de prestar el servicio de vigilancia y seguridad para la Sede principal Edificio Onomá y en la Subsede Ayapel de la Corporación Autónoma Regional de Los Valles del Sinú y del San Jorge. 2. Elaborar y presentar al Supervisor designado por CVS un plan de vigilancia dentro de los 15 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio. 3. Velar por que los vigilantes cumplan con el horario en los lugares asignados para la prestación del servicio. 4. Suministrar los uniformes. 5. Suministrar el arma de fuego y medios de comunicación con

la que se prestará el servicio y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 6. Velar por los equipos, muebles y demás elementos que hacen parte del inventario de la Corporación. 7. Llevar el control de las personas que ingresan a las instalaciones. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 9. Informar al supervisor y/o interventor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. 10. Presentarse a la CVS en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente Acta de liquidación del presente contrato. 11. Se deberán cancelar los salarios y prestaciones sociales del personal designado para la ejecución del contrato, con independencia del trámite y pago de cuentas entre el contratista y la CVS. 12. Compromiso de cancelar reclamaciones por pérdida de bienes. La Pérdida, robo o daño de bienes muebles, eléctricos, electrónicos y de procesamiento de maquinaria y equipos, de propiedad, incluyendo el cableado estructurado de la CORPORACIÓN, será cubierta por el contratista mediante la cancelación del valor de reposición del bien perdido. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado, la CVS, podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente. **PARA EL EJE DE CALIDAD.-** 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato/convenio cuente con la educación, formación y experiencia para garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual. 2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato/convenio, la documentación básica del Sistema de Gestión Integral de la CVS. (uso de los documentos vigentes del Sistema de Gestión Integral). 3. Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio y entregar a la CVS los resultados obtenidos. 4. Asegurar que los equipos de medición utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias y entregar copia de estas certificaciones a la CVS. (en caso de realizar análisis físico – químicos deben ser en laboratorios acreditados y anexar resultados firmados, y copia de los certificados de calibración de los equipos del laboratorio, así como los certificados de los instrumentos patrón). **PARA EL EJE AMBIENTAL.** 1. Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las actividades a ejecutar y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 2. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato o convenio. **PARA EL EJE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 1. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato/convenio, para que garantice el cumplimiento de obligaciones establecidas en el marco de su ejecución y la normatividad vigente. 2. Cumplir con el diseño e implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato o convenio. 3. Presentar a la CVS la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos. 6. Garantizar que todo el personal vinculado para la ejecución del contrato o convenio se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social y que disponga del concepto médico ocupacional favorable. 7. Contar con el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 8. Presentar el certificado de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y el programa estratégico de seguridad vial en los contratos o convenios en los cuales se haga uso de sistemas de transporte **PARÁGRAFO PRIMERO**- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, frente a la CVS de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la CVS y EL

CONTRATISTA, por una parte, y entre la CVS y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la CVS se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato. **OBLIGACIONES DE LA CVS: a.)** Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato. **b.)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar **c.)** Prestar el apoyo logístico al contratista para el logro de los objetivos trazados**. d.)** Designar un supervisor para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y seguimiento a lo estipulado. **e)** Hacer entrega del inventario de los bienes que se encuentran en las instalaciones objeto del contrato y mantenerlo actualizado de los cambios. **CLAUSULA QUINTA. – SUPERVISION**: El control y vigilancia de la ejecución del contrato se realizará a través de un Supervisor designado por el Director de la CVS, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá las siguientes funciones: a**)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, además ejercerá, en nombre de la Corporación, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas o de otra índole existente al momento de la celebración del contrato; **b)** Revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones; **c)** ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato; **d)** Verificar el cumplimiento del objeto conforme la propuesta, los pliegos de condiciones. **e)** Analizar la organización de la propuesta presentada por el contratista para adelantar el objeto del contrato y exigir al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de prestación del servicio; **f)** Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas; **g)** Supervisar que los servicios que se desarrollen en los lugares indicados; **h)** Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los servicios esperados; **i)** Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente; **j)** Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuéstales del contrato; **k**) Recomendar cuando se requiera la celebración de un contrato adicional, u otro sí, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación; **l)** Someter oportunamente a consideración de la CVS., con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al contrato y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato; **m)** Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas; **n)** Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas; **o)** Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación y liquidación; **p)** Coordinar las relaciones entre el contratista y la CVS; **q)** Verificar que todo el personal que integre la firma contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral; **r)** Estar pendiente que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Oficina Jurídica de la CVS antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso; **s)** Todas las demás funciones que le sean asignadas por la CVS y que no sean contrarias a la

naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993 la CORPORACIÓN podrá declarar la caducidad del presente contrato en el artículo 18 así mismo la corporación podrá interpretar modificar o terminaron en lateralmente el presente contrato serán las circunstancias previstas en los artículos 15 16 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la CVS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas, intermediarios, operadores o corredores de seguros o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la CVS, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la CVS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CVS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la CVS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA**: El contratista se obliga a constituir, a favor de LA CORPORACIÓN, una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (decreto 1510 de 2013), que ampare: **a) Cumplimiento del contrato:** El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más**. c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista deberá contratar a su nombre y del personal vinculado, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, por una cuantía equivalente al doscientos (200) SMLMV y con una vigencia igual al plazo de este. **CLAUSULA NOVENA IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será imputado a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de septiembre del 2025. **CLAUSULA DECIMA- MULTAS**.- En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, este pagará a la CVS, sin que la misma se constituya en estimación anticipada de los perjuicios, las sumas que se describen a continuación, las cuales podrán deducirse de los valores adeudados al contratista o haciendo efectiva la póliza única de cumplimiento, previo desarrollo del procedimiento administrativo respectivo: 1. Por incumplimiento de los términos de legalización del contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. 2. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, este pagará a la CVS, multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. PARGRAFO: El CONTRATISTA autoriza expresamente a la CVS, para efectuar la tasación y cobro, previo desarrollo del procedimiento administrativo respectivo (ARTICULO 86 del Decreto 1474 de 2011, de las multas aquí estipuladas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes, se liquidará el contrato de mutuo acuerdo tal como se establece en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En caso de que el contratista no se hiciere presente se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN**

TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrán de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde con Z al evento sin que para los efectos del plazo Extin Tivo se comporta el tiempo en suspensión el contratista para robar a la vigencia de las garantías para el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION**: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la CVS. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Montería, Córdoba. . **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**: **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS**: Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** la expedición del registro presupuestal; **2)** la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA CVS FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL**: los honorarios, salarios y demás pagos de personal que el Contratista vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, en consecuencia, la CVS queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA : PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, éste indemnizará a la Corporación a en una cuantía del diez (10%) por ciento del valor del contrato. Dicha suma será cubierta haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista, previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para constancia, se firma en Montería el día,

DIRECTOR GENERAL CVS **CONTRATISTA**

Nota: los términos de esta minuta podrán ser ajustados, de ser necesario, durante el periodo de perfeccionamiento del contrato, tales modificaciones no podrán implicar cambios substanciales a las condiciones de este contrato.